

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. 2017.UNSUC.ADJ.005**

**PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001
“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, El numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*”



QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las **"Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo"**

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 de diciembre 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, el 31 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador dentro del proyecto No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscribieron el contrato de préstamo No. EC-1160.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha de 05 de octubre 2016, por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, De fecha 21 de octubre 2016, mediante Memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2016-0988-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001 para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"**, Comisión conforma por: Juan Lasluisa, Ramiro Cueva, Germania Sanmartín, Marilú Aguirre y Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-692-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNELEP, Ing. Jorge Jaramillo, el 24 de octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 25 de noviembre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29884 de fecha 22 de noviembre 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** se cuenta con la

suma de USD. 196.617,43(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 24 de noviembre 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNELEP-SUC-FER-2016-0444-M, de fecha 25 noviembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: "...Por lo anteriormente indicado es necesario delegue a quien corresponda, para que continúe con el trámite de publicación."

QUE, Mediante Resolución No. 2016.UNSUC.INI.103.BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001, de Art. 1, se dispuso: "APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"; por un monto referencial de USD. 172.471,43 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 43/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA"

QUE, De fecha 25 noviembre de 2016, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"

QUE, De fecha 03 enero 2017, dentro del cronograma establecido se procedió a la apertura de sobres de la única oferta presentada, misma que pertenece a P1 DANIEL LÓPEZ, P2 CONSORCIO ELÉCTRICO ORIENTE y P3 MIRANOVIC S.A.

QUE, Mediante Acta y Oficios de Convalidación, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicitó a los oferentes participantes subsanar los errores encontrados en sus propuestas.

QUE, De fecha 24 enero de 2017, De Informe y Acta de Evaluación de ofertas, la Comisión Técnica designada en este proceso recomienda: "Una vez realizada la evaluación de oferta, la comisión recomienda se continúe con el trámite de adjudicación del proceso a favor del oferente Cons. Eléctrico Oriente; cuya oferta cumple sustancialmente con lo solicitado en los documentos de licitación."

QUE, De fecha 25 enero 2017, mediante Memorando No. CNELEP-SUC-FER-2017-0041-M, el señor Presidente de la Comisión Técnica presenta el Informe y Acta de Evaluación de ofertas, y en lo pertinente manifiesta: "...Por lo indicado solicito de la manera más comedida; delegue a quien corresponda continúe con el trámite de adjudicación y contratación del proceso, el cual es parte del programa FERUM BID III."

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en aplicación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2349-9; esta Administración,

RESUELVE:

Art 1.-ADJUDICAR a favor del **CONSORCIO ELÉCTRICO ORIENTE**, cuyo procurador común es el **ING. JAIRON LENIN CALVA SARANGO** con RUC. 1104054604001 el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-DI-OB-001 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", de conformidad con lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, resaltando los siguientes aspectos:

- a. **Precio final:** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de **USD. 161.755,99 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA**
- b. **Forma de pago:** Se otorgará un anticipo del 50%; y el restante 50% será cancelado de la siguiente manera:
 - 15% con un avance de obra del 35%
 - 15% con un avance de obra del 75%
 - 20% suscripción del acta entrega recepción provisional
- c. **Plazo:** 180 días calendario, a partir de la entrega del anticipo.

Art 2.- DISPONER a la Coordinación de Adquisiciones proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso, gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Art 3.- DISPONER a Asesoría Jurídica; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, dentro de los plazos establecidos en las políticas emitidas por el BID para el efecto.

Dado y firmado en Nueva Loja, 07 febrero 2017.



Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca
ADMINISTRADOR CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

Elaborado por: **DAVID LÓPEZ SEGOVIA**
Cargo **AGENTE DE COMPRAS**

Firma

